



Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E y el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón contempla en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

De conformidad con el artículo 73 del Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, regula en el Capítulo V del Título Preliminar la Formación Profesional, y determina que la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional establecidas en el mencionado Capítulo se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

La reforma llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, ha introducido importantes cambios en la Formación Profesional en relación al currículo, a las ofertas, al carácter dual y a la Orientación profesional, entre otros aspectos.

Como desarrollo de la citada Ley se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, se aprobó el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Según lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la adaptación de la normativa propia a lo previsto en el mencionado Real Decreto, así como la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas del Grado D y del Grado E, deberá producirse a partir del curso 2024/2025.

De acuerdo con el artículo 50.1.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, *“las iniciativas normativas legales o reglamentarias se tramitarán por el procedimiento de urgencia cuando así se acuerde justificadamente en los siguientes supuestos: (...) b) Cuando fuere necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o en el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea, del*



Estado o de la Comunidad Autónoma". Se cumplen, por lo expuesto, los requisitos para la tramitación de urgencia del proyecto de decreto.

En virtud de este nuevo marco normativo relativo a la ordenación curricular, y con el objeto de adaptar el desarrollo de estas enseñanzas al mismo, así como de racionalizar y optimizar los recursos económicos, humanos y organizativos, es necesaria la aprobación de un nuevo Decreto que regule la organización de la Formación Profesional del Grado D (Ciclo Formativo de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior) y del Grado E (Curso de Especialización, de Grado Medio o Grado Superior), así como el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tomando en consideración las funciones que el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, atribuye a las Direcciones Generales, procede encomendar a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E, así como el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades la competencia en materia de educación no universitaria. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de las competencias en materia de Formación Profesional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y que ha de interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E y el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la elaboración del texto normativo y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación.



Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de Decreto en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Claudia Pérez Forniés